

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

00001



NUMERO 1461



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TSAEJEC S.A.
TSACHILAS EJECUTIVOS**

OTORGAN: GALLARDO CASTILLO MARLON

DOCITEO y OTROS

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI CUATRO COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mi, doctor **PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Cuarta de este Cantón Santo Domingo, por Acción de Personal número **272-DP-DDP**, de nueve de febrero del dos mil nueve, Función Judicial, Delegación Distrital de Pichincha Consejo de la Judicatura, comparecen: los señores **MARLON DOCITEO GALLARDO CASTILLO**, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, empleado, **CÉSAR**

CUPERTINO GALLARDO CARRIÓN, estado civil casado, agricultor; **JONNY PAÚL ANDRADE CARRILLO**, de estado civil casado, negociante; y, **MANUEL MESÍAS CAUTULLIN CHACAN**, divorciado, chofer profesional, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MARLON DOCITEO GALLARDO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal; **CÉSAR CUPERTINO GALLARDO CARRIÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; **JONNY PAÚL ANDRADE CARRILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; y, **MANUEL MESÍAS CAUTULLIN CHACAN**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil divorciado.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TSAEJEC S.A. TSACHILAS EJECUTIVOS.- Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será el de rentar o alquilar vehículos propios o de terceros; con esta finalidad la compañía podrá importar vehículos automotrices, así como sus partes, piezas y componentes, lubricantes, aceites,

grasa y en general todos los insumos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento; la compañía se encuentra capacitada para otorgar o aceptar agencias distribuidoras y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan el objeto conexo con el indicado; podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que se relacionen mediate o inmediatamente con el objeto propuesto.- En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del: cero cero uno al cien, del cual el cincuenta por ciento es pagado al inicio de la constitución de la compañía y el restante

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



cincuenta por ciento será pagado hasta en un plazo de un año.- **TITULO TERCERO.- Del gobierno y**

de la administración.- Artículo Seis- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde

a la junta general de accionistas, y su

administración al gerente y al presidente.-

Artículo Siete.- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente o

el presidente de la compañía, mediante aviso que

se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Ocho.- Clases de juntas.- Las juntas

generales serán ordinarias y extraordinarias. Las

primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía,

para considerar los asuntos especificados en los

numerales dos, tres y cuatro del artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas

se reunirán cuando fueren convocadas para tratar

los asuntos para los cuales, en cada caso, se

hubieren promovido.- **Artículo Nueve.- Quórum**

general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Diez.-**

Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



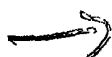
Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



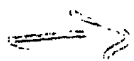
Artículo Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Catorce.-**



Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos

a los accionistas; **d)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, **e)** Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.-



Artículo Quince.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, **f)** Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.- **TITULO CUARTO.- DE LA**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

FISCALIZACIÓN.- Artículo Dieciséis.- Comisarios.-

La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, para un período de un año, a cuyo término podrán ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley.-

TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones	Capital Total
		Numeración (dinero)	Especies (muebles, inmuebles intangible)			
Marlon Dociteo Gallardo Castillo	600,00	300,00	0	300,00	60	600,00
César Cupertino Gallardo Carrión	360,00	180,00	0	180,00	36	360,00
Jonny Paúl Andrade Carrillo	20,00	10,00	0	10,00	2	20,00
Manuel Mesías Cautullín Chacan	20,00	10,00	0	10,00	2	10,00
TOTALES:	1000,00	500,00	0	500,00	100	1000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JONNY PAÚL ANDRADE CARRILLO**; y, como gerente de la misma al señor **MARLON DOCITEO GALLARDO CASTILLO**, respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por la señora doctora Nancy Álvarez Vinuesa, abogada con matrícula profesional número dos mil setecientos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



MARLON DOCITEO GALLARDO CASTILLO
C.C. 171148398-0

SIGUEN FIRMAS----

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

00006



Dr. José Estuardo Novillo P.

DE LA ESCRITURA PUBLICA 1461

César Cupertino Gallardo
CÉSAR CUPÉRTINO GALLARDO CARRIÓN
C.C. 110079118-3

Jonny Paul Andrade Carrillo
JONNY PAUL ANDRADE CARRILLO
C.C. 172131054-6

Manuel Mesías Cautudlin Chacón
MANUEL MESÍAS CAUTUDLIN CHACÓN
C.C. 020100314-2

Dr. Patricio Chanalata Fuertes
DR. PATRICIO CHANALATA FUERTES
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada
en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Patricio Chanalata Fuertes
Dr. Patricio Chanalata Fuertes
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO



ACCION DE PERSONAL		REPUBLICA DEL ECUADOR FUNCION JUDICIAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL		00007 No. 272-DP-DDP Fecha: 09-FEB-2009	
1 ☐ Corte Suprema de Justicia ☐ Corte Superior de Justicia de QUITO		2 Acuerdo ☐ Resolución ☐ Decreto ☐			
3		4 Rige a partir de:			
CHANALATA FUERTES Apellidos		PATRICIO YAMIL Nombres			
5 No.		6 No. Certificado o Libreta Militar		7 No. Certificado de votación	
8 ☐ Nombramiento provisional ☐ Nombramiento definitivo ☐ Cambio Administrativo ☐ Ascenso ☐ Reclasificación ☐ Revaloración ☐ Licencia ☐ Vacaciones ☐ Subrogación		☒ Encargo ☐ Renuncia ☐ Amonestación ☐ Multa ☐ Suspensión ☐ Destitución ☐ Supresión ☐ Comisión ☐ Otros		9 EXPLICACIÓN De acuerdo a la solicitud aprobada por la Delegación Distrital de Pichincha, se concede vacaciones , al Dr. José Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo de los Colorados, del 2 al 31 marzo del 2009, se ENCARGA el despacho de la Notaría, al Dr. Patricio Chanalata Fuertes, en su calidad de Notario Suplente de la Notaría Cuarta del Cantón Santo Domingo de los Colorados (Ref: Formulario de vacaciones recibida el 9 de febrero del 2009).	
10 SITUACIÓN ACTUAL Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARIA CUARTA Puesto: NOTARIO SUPLENTE Sueldo Básico: XXX Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Part. Presupuestaria: XXX		11 SITUACIÓN PROPUESTA Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARIA CUARTA Puesto: NOTARIO ENCARGADO Sueldo Básico: XXX Lugar de trabajo: STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS Part. Presupuestaria: XXX			
12 La persona reemplaza a: Quien cesó en el cargo con fecha:		Causal:			
13 Registro No. _____ Fecha: _____  Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido. Santo Domingo, 27 MAR 2009 Dr. Patricio Chanalata Fuertes NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO NOTARIA CUARTA SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS		f. _____ Ing. Wilson Rosero Gómez JEFE DE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN			
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ Dr. Marco Rodas Bucheli DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA					

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARCO

Como

6-B

Pág.

285

Acta

32208

En QUITO

provincia de

PICHINCHA

hoy día

VEINTE Y TRES

AGOSTO

del dos mil

DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARION DOCITEO GALLARDO CASTILLO nacido en

CHIMBORAZO el 12 de NOVIEMBRE de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión EMPLEADO con Cédula N° 71148398-0 domiciliado en QUITO de

estado anterior SOLTERO hijo de CESAR GALLARDO y de

ROSA DELIA CASTILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

RAQUEL PATRICIA MIRANDA SALVADOR

nacida en QUITO PICHINCHA

JULIO

de 1973 de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión E.PRIVADO con

Cédula N° 171233115-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERO

hija de CARLOS ENRIQUE MIRANDA y de EDITH YOLANDA SALVADOR

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

S.E.A.T.U.R.A.

PROVINCIAL

FIRMAS:

[Signature] *[Signature]*



Archivo
Copia
El presente acta del matrimonio se archiva en la Oficina de Registro Civil de la Pichincha, Quito, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Registro Civil.

21 FEB 2003

Nº 2.008 por sentencia de Divorcio del Juez

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de

de

h)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

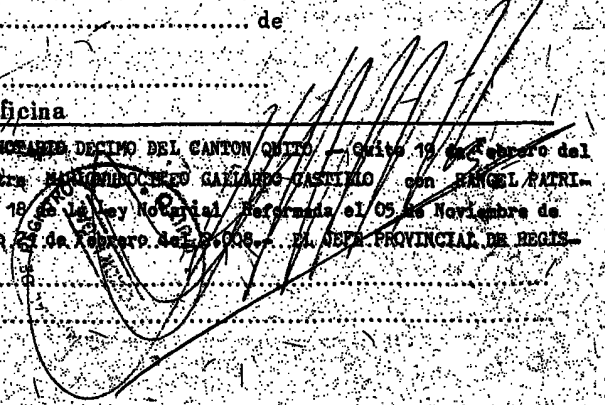
cuya copia se archiva

de

de

i)

Jefe de Oficina

R A Z O N : Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Destino del Cantón QUITO, QUITO 19 de febrero del 2008. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre DOMINGO PEDRO GARCIA CASTILLO con ANGEL PATRICIA MIRANDA SALVADOR, y de conformidad con el Numeral 13 Art. 18 de la Ley Notarial Refrendada el 05 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el Número 2.008-134. QUITO 23 de febrero del 2008. EN SEDE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. (Ab) 



Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido. MAR 2009

Santo Domingo



Dr. Patricia Chantale Juares
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



21 FEB 2009

IMPRIMIR

00009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7237420
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA CORDOVA LAURO JOSE IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2009 15:02:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TSAEJEC S.A. TSACHILAS EJECUTIVOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **QUINIENTOS, 00/100 DOLARES (\$ 500,00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

TSAEJEC S.A TSACHILAS EJECUTIVOS

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO DE ACCIONES
Marlon Docito Gallardo Castillo	\$ 600,00	\$ 300,00	60
César Cupertino Gallardo Carrion	\$ 360,00	\$ 180,00	36
Jonny Paul Andrade Carrillo	\$ 20,00	\$ 10,00	2
Manuel Mesias Cautullin Chican	\$ 20,00	\$ 10,00	2
Total	\$ 1.000,00	\$ 500,00	100

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **1%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 26 de Marzo del 2009

Atentamente

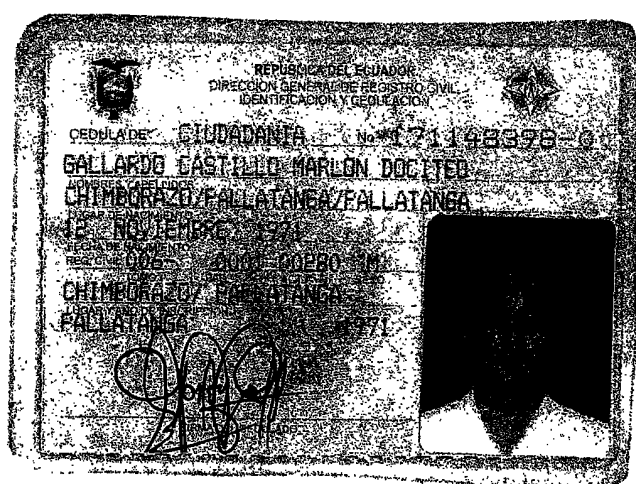
p. Banco del Austro

BANCO DEL AUSTRO

[Firma]
Firma Autorizada
Santo Domingo de los Colorados

BANCO DEL AUSTRO
[Firma]
Firma Autorizada
Santo Domingo de los Colorados

00010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110079118-3

GALLARDO CARRION CESAR CUPERTINO

LOJA/PALTAS/CATACDOCHA

18 SEPTIEMBRE 1938

FECHA DE NACIMIENTO 001-00338 M

LOJA/PALTAS

CATACDOCHA 1938

Cesar Gallardo
Escriba el nombre



ECUATORIANA***** V4343V2242

CRENDO ROSA CASTILLO IND. ORCT.

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP.

JUAN JAVIER GALLARDO

RENTENA CARRION

SANTO DOMINGO 18/02/2008

18/02/2020

REN 2698211



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

116-0002 NÚMERO

1100791183 CÉDULA

GALLARDO CARRION CESAR CUPERTINO

STO. DOMINGO SACHILAS

PROVINCIA

VALLE HERMOSO

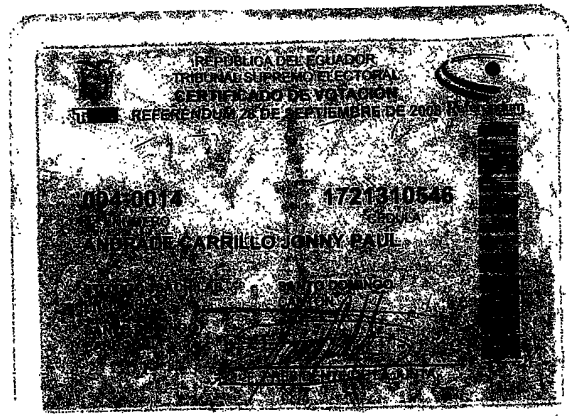
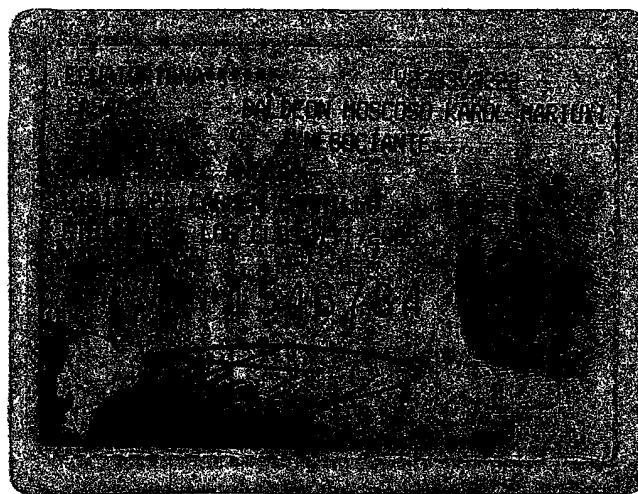
PARROQUIA

SANTO DOMINGO

F. PRESIDENTE DE LA JUNA



00011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DEDUCCIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA N° 020100314-2

CAUTULEIN CHACAN MANUEL MESIAS

ROLIVAR CHIRANZA/SAN SIMON

02 MONTE CRISTO

18/06/2008

02 MONTE CRISTO

18/06/2008

ROLIVAR CHIRANZA

SAN SIMON

BOLETA DE VOTACION N° 020100314-2

BOLETA DE VOTACION

BOLETA DE VOTACION

BACHILLER

AUGUSTO MARCIAL CAUTULEIN

ROLIVAR CHIRANZA

18/06/2008

18/06/2008

REN 0112960

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN

REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2006

02 MONTE CRISTO

020100314-2

CAUTULEIN CHACAN MANUEL MESIAS



ante los señores notarios
antes de los señores notarios
documentos que se han
bidos en el
Santo Domingo, 27 MAR 2009

Dr. Patricio Chacón



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 1461, Año 2009, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TSAEJEC S.A. TSACHILAS EJECUTIVOS**, celebrada ante mí, el día viernes, veinte y siete de marzo del año dos mil nueve; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.001535 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de abril de dos mil nueve, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **TSAEJEC S.A. TSACHILAS EJECUTIVOS**.- Santo Domingo, a veinte de abril de dos mil nueve.

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



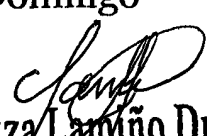


00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 09. Q.IJ. 001535 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 13 de Abril del 2009, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TSAEJEC S.A. TSACHILAS EJECUTIVOS** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.000,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Repertorio No. 487, Inscripción No. 102.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 21 de Abril del 2009.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

00014

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0013774

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 11 JUN 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TSAEJEC S.A.TSACHILASEJECUTIVOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Montserrat Polanco de Ycaza
SECRETARIA GENERAL ENCARGADO